

<b>PROCESO:</b> <i>Docencia</i> <b>SUBPROCESO:</b> <i>Gestión de Unidades Académicas</i>	<b>MANUAL</b> <b>LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA</b>	<b>Código:</b> O-GUAMA/1 <b>Versión:</b> 2
---	--	---

## I. CONSIDERANDO

En el marco de la autonomía universitaria, el Politécnico Grancolombiano exige el cumplimiento del requisito de lengua extranjera para todos los estudiantes de la Institución que optan por los títulos de profesional universitario y de posgrado. El Centro de Idiomas será garante de este proceso.

**II. ÁREA DE EMISIÓN:** Vicerrectoría Académica, Centro de Idiomas

## III. CONTENIDO

### Objetivo general:

Establecer los términos, condiciones y mecanismos para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Académico y Disciplinario, la Política de Bilingüismo y Multilingüismo y los Programas Académicos.

### Objetivos específicos:

- a. Describir los términos y condiciones para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera según los programas, modalidades y convenios.
- b. Definir las condiciones particulares para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera de acuerdo con lo establecido en la Política de Inclusión.
- c. Determinar los mecanismos para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera según los programas, modalidades y convenios.

### Artículo 2 -Alcance.

Los lineamientos registrados en este documento aplican a todos los estudiantes de los programas de pregrado y posgrado del Politécnico Grancolombiano y son concordantes con lo establecido dentro del Reglamento Académico y Disciplinario.

### Artículo 3 -Divulgación y Publicación.

Los lineamientos para el cumplimiento del requisito de lengua extranjera deben ser publicados en el micrositio del Centro de Idiomas de la Institución, en la parte de normatividad de la página web, las Coordinaciones de Programa, el Área de Servicio y en los sistemas internos de información.

<b>PROCESO:</b> Docencia <b>SUBPROCESO:</b> Gestión de Unidades Académicas	<b>MANUAL</b> <b>LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA</b>	<b>Código:</b> O-GUAMA/1 <b>Versión:</b> 2
---	--	---

#### **Artículo 4 -Articulación de los lineamientos con otros documentos normativos institucionales.**

- Reglamento Académico y Disciplinario
- Proyecto Educativo Institucional – PEI
- Política de Inclusión
- Política de Bilingüismo y Multilingüismo
- Política de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales

**Artículo 5. Requisito Institucional de Lengua extranjera: para programas que no tienen módulos o asignaturas de lengua extranjera dentro del plan de estudios.** Los programas profesionales que no tienen lengua extranjera como módulo o asignatura dentro del plan de estudios tendrán Requisito Institucional de Lengua extranjera. En estos programas los estudiantes deben demostrar, como mínimo, suficiencia en el nivel B1 del Marco Común Europeo para poder optar a su grado. Sin embargo, los programas podrán definir un nivel superior de acuerdo con los perfiles de ingreso y egreso establecidos. Para programas técnicos y tecnológicos, no se exige Requisito Institucional de Lengua extranjera.

**Artículo 6. Requisito Institucional de Lengua extranjera: para programas de posgrado.** Los programas de posgrado no tienen requisito de lengua extranjera para poder optar a su grado.

**Artículo 7. Requisito de Lengua extranjera: para programas que tienen lengua extranjera dentro del plan de estudios.** En el caso de los programas que tienen establecido el aprendizaje de lengua extranjera a través de módulos o asignaturas dentro de sus planes de estudio, es necesario que el estudiante apruebe la totalidad de los mismos según el plan de estudios de cada programa. Los programas exigirán solamente los niveles de lengua extranjera establecidos como módulos o asignaturas en su respectivo plan de estudios.

#### **Artículo 8. Requisito de lengua extranjera para miembros de comunidades indígenas o grupos étnicos.**

A través de la Resolución de Vicerrectoría Académica N°VAC-01-20, sobre el tema de inclusión, y teniendo en cuenta las disposiciones legales y normativas institucionales, nacionales e internacionales sobre la materia, se pretende garantizar a las comunidades indígenas o grupos étnicos, bajo el principio de igualdad, las condiciones de permanencia y graduación, teniendo en cuenta las particularidades lingüísticas y carácter especial de la tradición oral de los pueblos originarios.

En ese sentido, en concordancia con la Política Institucional de Inclusión, los miembros de comunidades indígenas y raíces con tradición lingüística propia quedarán eximidos del Requisito Institucional de Lengua extranjera.

Estos estudiantes deberán certificar su pertenencia a dicha comunidad y que el español es su segunda lengua, a través de un documento oficial expedido por las autoridades de su comunidad.

**Parágrafo 1.** Si las asignaturas o los módulos de lengua extranjera hacen parte de su plan de estudios, el estudiante deberá cursarlos y aprobarlos. El estudiante tendrá la opción de homologar sus niveles de acuerdo con las condiciones que se establezcan dentro del plan de estudios de los programas académicos.

**Artículo 9. Requisito de lengua extranjera para estudiantes con discapacidad auditiva.** Los estudiantes con discapacidad auditiva, usuarios de lengua de señas, están eximidos del requisito de lengua extranjera.

<b>PROCESO:</b> <i>Docencia</i> <b>SUBPROCESO:</b> <i>Gestión de Unidades Académicas</i>	<b>MANUAL</b> <b>LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA</b>	<b>Código:</b> O-GUAMA/1 <b>Versión:</b> 2
---	--	---

**Artículo 10. Opciones para el cumplimiento del Requisito Institucional de Lengua Extranjera (para programas que no tienen lengua extranjera como módulos o asignaturas)**

**I. Certificaciones:**

La competencia de lengua extranjera se puede demostrar a través de documentos que acrediten estudios o saberes previamente adquiridos. Es importante tener presente que la competencia en una lengua extranjera puede variar con el tiempo por diversos factores que implican el fortalecimiento o pérdida de las habilidades.

**Parágrafo 1.** Cualquier certificación enviada al Centro de Idiomas para su estudio y validación tendrá una vigencia máxima de tres años. Es decir, la fecha de culminación de los estudios o de la presentación de los exámenes no puede superar los tres años al momento del ingreso del estudiante a la Institución.

- a. Certificados de estudios.** El Centro de Idiomas reconoce y convalida estudios y niveles aprobados en determinadas instituciones. Los estudiantes podrán homologar, centros Colombo Americano en el país, Berlitz, Consejo Británico (British Council), Wall Street, Smart, cursos virtuales de EF, Alianza Francesa, Ibraco, Goethe, Instituto Dante Alighieri y cursos de extensión o que hagan parte de programas académicos de universidades a nivel nacional. Sólo se aceptarán certificados de cursos que hayan sido aprobado y terminados.
- b. Exámenes internacionales.** El estudiante puede demostrar dominio del idioma mediante la presentación oficial de un examen internacional certificado.

**Parágrafo 2-** Son válidos determinados exámenes reconocidos en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, con las siguientes condiciones:

- Los exámenes deben certificar el dominio de las 4 habilidades lingüísticas (comprensión escrita, compresión oral, producción escrita, producción oral)
- No serán válidos los exámenes de clasificación OPT, Cambridge English Placement Test, Versant English Test, Versant Writing Test, CaMLA English Placement Test, Bulats Business Language Testing Service, iTEP Placement Test. Solamente serán válidos exámenes de dominio de lengua.

- c. Bachillerato internacional y Colegios Internacionales.** Por medio de la certificación de la culminación del bachillerato en países de habla inglesa y/o en colegios internacionales en Colombia, los estudiantes podrán cumplir con el Requisito Institucional de Lengua extranjera.

**d. Pruebas TyT y Saber Pro.**

Será válido el resultado BI en las Pruebas TyT y de las Pruebas Saber Pro, siempre y cuando cumplan con el tiempo de vigencia establecida y especificada en este artículo.

Si el estudiante cuenta con alguna de las certificaciones mencionadas anteriormente, debe hacer llegar dichos documentos al Centro de Idiomas de acuerdo con los procedimientos establecidos para ese propósito. Estos procedimientos se encuentran publicados en la página del Centro de Idiomas: [www.poli.edu.co/departamentoideidiomas](http://www.poli.edu.co/departamentoideidiomas)

<b>PROCESO:</b> Docencia <b>SUBPROCESO:</b> Gestión de Unidades Académicas	<b>MANUAL</b> <b>LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA</b>	<b>Código:</b> O-GUAMA/1 <b>Versión:</b> 2
---	--	---

## 2. Cursos de Lengua Extranjera con el Centro de Idiomas Poli.

El Centro de Idiomas Poli ofrece a los estudiantes de pregrado la posibilidad de cumplir con su Requisito Institucional de Lengua extranjera a través de cursos, cuyo costo es asumido por el estudiante. Quienes opten por esta posibilidad, darán cumplimiento al Requisito Institucional de Lengua extranjera al cursar y aprobar los niveles necesarios para alcanzar el nivel (B1) de acuerdo con la oferta de cursos del Centro.

3. **Certificados Sena.** Para los estudiantes en programas de articulación/homologación con el SENA, además de las opciones anteriores, se les permitirá cumplir con el Requisito Institucional de Lengua extranjera presentando los certificados de competencias en comprensión y producción de textos en lengua extranjera, equivalentes a 360 horas o los certificados de los 7 primeros niveles del programa English Does Work.
4. **Movilidad.** Los estudiantes de la Institución podrán cumplir con su Requisito Institucional de Lengua extranjera a través de los convenios de movilidad para cursos de idiomas en el exterior que certifiquen el nivel B1. Lo anterior se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas por las Facultades y la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales (ORII).

## Artículo II. Opciones para el cumplimiento del requisito para programas con lengua extranjera dentro del plan de estudios.

La Institución reconoce las siguientes opciones de homologación para los niveles de lengua extranjera que hacen parte del plan de estudios como asignaturas o módulos:

5. **Exámenes internacionales.** El estudiante puede demostrar dominio del idioma mediante la presentación oficial de alguno de los siguientes exámenes internacionales certificados. Por medio de estas pruebas es posible homologar diferentes niveles de lengua extranjera según el puntaje obtenido. Sólo son válidos los resultados de exámenes que cuenten con protocolos de vigilancia y verificación de identidad, y que evalúen las 4 habilidades del idioma: comprensión auditiva (listening), comprensión lectora (reading), producción escrita (writing) y producción oral (speaking).

- IELTS
- TOEFL (Internet-Based):
- TOEIC (4 habilidades)
- DET (Duolingo English Test)
- MET (Michigan English Test)
- APTIS
- DELF
- DALF
- PLIDA
- PLE
- CELPE
- DSD

<b>PROCESO:</b> Docencia <b>SUBPROCESO:</b> Gestión de Unidades Académicas	<b>MANUAL</b> <b>LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA</b>	<b>Código:</b> O-GUAMA/1 <b>Versión:</b> 2
---	--	---

Los puntajes mínimos para homologar las asignaturas que hacen parte del plan de estudios son:

NIVEL A HOMOLOGAR (Inglés General o Inglés de Turismo)	IELTS	TOEFL	MET	DET	APTIS	TOEIC (4 habilidades)
7	5.5	65	60	100	149	1095
4-5-6	5	59	50	95	128	941
3	4	37	35	75	80	587
2	3.5	32	27	70	64	383

6. **Certificados Sena.** Para los estudiantes en programas de articulación/homologación con el SENA, además de las opciones anteriores, se les permitirá homologar hasta el nivel 4 de lengua extranjera en su plan de estudios presentando los certificados de competencias en comprensión y producción de textos en lengua extranjera, equivalentes a 360 horas o los certificados de los 7 primeros niveles del programa English Does Work.
7. **Movilidad.** Los estudiantes de la Institución podrán cumplir parcial o totalmente con los niveles de lengua extranjera del plan de estudios, a través de los convenios de cooperación para cursos de idiomas en el exterior, y de acuerdo con las condiciones establecidas por la ORII y las Facultades.
8. **Bachillerato internacional.** Por medio de la certificación de la culminación del bachillerato en países de habla inglesa y/o en colegios internacionales en Colombia, los estudiantes que tengan lengua extranjera dentro del programa académico podrán homologar parte o la totalidad de sus niveles, de acuerdo con los certificados presentados. La fecha de culminación de estos estudios no puede superar los dos años al momento de la homologación.

**Artículo 12. Vigencia.** Los presentes lineamientos rigen en su totalidad para los estudiantes que ingresan a la Institución a partir del primer semestre de 2024. El documento se encuentra publicado en la página web y sistemas internos de información del Politécnico Grancolombiano y deroga todas las normas anteriores y las que le sean contrarias.